Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 178.

POR LA CUAL SE SUSPENDE DE CONTRATO N° 209/2017, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSORCIO FRIOZAN, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 85/2015 "PROVISIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN PARA EL EDIFICIO DEL INAN".- ID N° 301.255.-

Asunción, 27 de Febrero de 2019.

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la Licitación Pública Nacional N° 85/2015 "PROVISIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN PARA EL EDIFICIO DEL INAN".- ID N° 301.255, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota DRF N° 322/2019, de fecha 21 de febrero de 2019, la Dirección de Recursos Físicos, solicita la suspensión del contrato, suscripto en el marco del llamado de referencia.-

Que, continua manifestando en la mencionada misiva: *"…. La cual a la fecha aún no pudo ejecutarse, pese al pago del Anticipo Financiero, debido al estado actual de la obra en construcción de la Sede del INAN que por su avance lo imposibilita. Al respecto, y considerando: Que el llamado es del año 2015; Que se ha desembolsado el anticipo financiero en el mes de Enero de 2019; Que no se podrá ejecutar el Contrato a corto plazo debido a que actualmente la obra posee un avance físico que imposibilita la Instalación del sistema de Climatización. Esta dirección – Como Administradora del Contrato – solicita a la Dirección a su digno cargo, la realización de los trámites pertinentes para la Suspensión del Contrato" (sic…)*

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su capítulo Tercero. Artículo 55. Derechos y obligaciones de los Contratantes. Establece: Las Contratantes gozan de los siguientes derechos: inc. c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público;

Que, en a fin de establecer al caso concreto la aplicabilidad de lo solicitado por la Dirección Administradora del Contrato, es importante establecer los alcances de la acepción "interés Público".

El interés público, como concepto genérico, se concreta y especifica cuando la Administración actúa en el campo de sus potestades, de manera a concretar la protección de un interés general, es decir a favor de una generalidad y no de una individualidad.-

A mayor abundamiento, es importante resaltar lo establecido en el Artículo 128, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY - DE LA PRIMACÍA DEL INTERÉS GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR.- que reza: En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. Todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

…///

Dr. Alfonso Velázquez Rodado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Elias Alfonso Rodríguez Alfonso
Abogado
Mat. N° 20.660

A.V. / E.R.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 178

POR LA CUAL SE SUSPENDE DE CONTRATO N° 209/2017, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSORCIO FRIOZAN, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 85/2015 "PROVISIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN PARA EL EDIFICIO DEL INAN".- ID N° 301.255.-

Que, atento a las manifestaciones efectuadas por la solicitante, nos encontramos que a la fecha, el llamado que fuera adjudicado, corresponde al año 2015, que se ha efectuado un anticipo financiero para la ejecución de las obras y que no se podrá ejecutar el Contrato a corto Plazo, atendiendo al estado actual y/o el avance de las obras que deben ser entregadas al proveedor adjudicado

En este orden de ideas, el contrato suscripto con el consorcio Friozan, es de ejecución imposible, por lo menos a corto plazo, atendiendo a las circunstancias fácticas realizadas por la Dirección de Recursos Físicos. Por lo cual, la espera para la ejecución de las obras, únicamente generaría un gasto innecesario a este Cartera del Estado, y con ello un perjuicio al erario público.-

Asimismo, se recomienda al administrador del contrato de referencia solicitar la devolución del anticipo financiero pagado, teniendo en cuenta que la naturaleza de la figura del anticipo es, justamente, que el contratado lo invierta en el inicio de la ejecución contractual, extremo que no se da en este momento de ejecución.-

Que, por Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS" y en su Artículo 15. Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos, previa autorización de la Dirección General de Gabinete. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente.-

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, SE RECOMIENDA ORDENAR LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO N° 209/2017, SUSCRIPTO CON EL CONSORCIO FRIOZAN, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 85/2015 "PROVISIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN PARA EL EDIFICIO DEL INAN".- ID N° 301.255.-

Que, el Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica, ha emitido su parecer a través del Dictamen A.J.-D.O.C. N° 103/2019, de fecha 25/02/2019, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.-

Alcides Velázquez Delgado, Director General
Dirección General de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Elías A. Rodríguez Alfonso
Abogado
Mat. N° 20.660

A.V. / E.R.

...///

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución D.G.A.F. N° 178

POR LA CUAL SE SUSPENDE DE CONTRATO N° 209/2017, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSORCIO FRIOZAN, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 85/2015 "PROVISIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN PARA EL EDIFICIO DEL INAN".- ID N° 301.255.-
27 de Febrero de 2019.
Hoja 3 de 3.-

Que, conforme a lo dispuesto en la Resolución S.G. N° 032 de fecha 14 de febrero de 2018, corresponde al Director General de Administración y Finanzas la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado, conforme al artículo 15.-

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y administrativas;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL MSPYBS

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar la SUSPENSIÓN DEL CONTRATO N° 209/2017, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSORCIO FRIOZAN, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 85/2015 "PROVISIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN PARA EL EDIFICIO DEL INAN".- ID N° 301.255.-

Artículo 2°. Autorizar a la Dirección de Recursos Físicos solicitar a la Firma Consorcio Friozan la devolución del anticipo financiero pagado, de conformidad a lo establecido en el exordio de la presente resolución.-

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINIST. Y FINANZAS

C.P. ALCIDES VELÁZQUEZ BOGADO
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL	
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)	
RECIBIDO:	Oscar Frando Secretaría de Gestión Documental D.O.C. - D.G.A.F. MSP y BS
FECHA: 27 FEB. 2019	HORA: 11:12
N° 27214/19	FIRMA:

Elias A. Rodriguez Alfonso
Abogado
Mat. N° 20.660

A.V. / E.R.

Asunción, 08 de Marzo de 2019

26

MESA DE ENTRADA
08 MAR. 2019
35135/19
Lourdes Franco
Dirección de Recursos Físicos

Señor
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FÍSICOS
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
PRESENTE:

Abogado JUAN ANTONIO JACQUET S. con Matricula N° 40.911 de la CSJ en Nombre y Representación del Consorcio FRIOZAN, conforme lo justifico con el Poder General que acompaño a esta presentación, la Firma que Represento la que ha sido conformada a los fines de la Licitación Pública Nacional N° 85/2015 "PROVISION Y MONTAJE DE INSTALACION DE CLIMATIZACION PARA EL EDIFICIO DEL INAN" - ID 301.255, me presento en tiempo y forma, en respuesta a la Nota de fecha 05 de Marzo del corriente año, suscrita por la Msc. Arq. Leticia Herreros, en su calidad de Directora de Recursos Físicos; a plantear "Reconsideración" de lo Resuelto en el Artículo 2° de la Resolución DGAF 178 de fecha 27 de Febrero del 2019, al amparo de las siguientes consideraciones:

LA CUESTIÓN RESUELTA

El resuelve recurrido, dispone "Autorizar a la Dirección de Recursos Físicos a solicitar a la Firma Consorcio FRIOZAN la devolución del Anticipo Financiero pagado, de conformidad a lo establecido en el exordio de la presente Resolución".

Mis Representados se agravian de lo resuelto, en razón de que, el Primer Artículo de la Resolución ha resuelto la Suspensión del Contrato, y no la Rescisión del mismo, lo que tiene claramente efectos diferentes. -

En efecto, la Suspensión implica una paralización de la obligación y no la terminación de la misma, lo que supone, que, en algún momento dado, el contrato se reanudará y con ello la posibilidad de que se exija su cumplimiento. -

Es por ello, que la devolución de las sumas entregadas en concepto de anticipo, no es en absoluto, consistente con lo decidido en el Primer Articulado de la parte resolutiva, y es por ello que el Sr. Director General de Recursos Físicos debe revocar lo resuelto en relación a la devolución del anticipo. -

LA RAZÓN DE SER DEL ANTICIPO

Conforme lo explica la doctrina, el anticipo se otorga al Proveedor o Contratista, para que este costee la ejecución del contrato, con el fin de abaratar los precios de oferta, y sobre asegurar a la Contratante, que cuestiones de índole financiera del Proveedor o Contratista no se constituyan en un motivo de incumplimiento del contrato, o de cumplimiento tardío. -

Juan Jacquet S.
Abogado
Mat. N° 40.911

Dicho esto, es de aclarar que las sumas percibidas por el Consorcio al que represento, han sido íntegramente invertidas en la ejecución del contrato, tal como se había explicado en el cronograma de inversión del anticipo, de modo que tales sumas hoy son ya bienes que deben ser entregados en cumplimiento de la obligación, hoy suspendida pero no terminada, lo que claramente demuestro con las Facturas cuyas copias adjunto a esta presentación. -

Siguiendo con la lógica expuesta en este apartado, el dinero recibido en concepto de anticipo ha cumplido su fin, el cual era financiar la ejecución del contrato, habiéndose costeado la adquisición de los productos ofertados, inclusive de bienes que fueron adquiridos en el extranjero los que a la fecha se encuentran en tránsito hacia el Paraguay, y otros bienes que ya obran en nuestro poder los que pueden ser entregados de forma inmediata para su correspondiente certificación. -

Así mi Representada ofrece a la Contratante, la entrega de tales bienes, que es lo que debió en su caso haber resuelto el Sr. Director, y no la devolución de las sumas de dinero, que, a la fecha de hoy, se han transformado en bienes tangibles. -

LAS SUMAS ESTÁN GARANTIZADAS

No está de más recordar al Sr. Director, que las sumas en cuestión, se encuentran garantizadas en un 100%, para el caso de que no se las haya invertido debidamente. En efecto, existe una garantía por la debida inversión del anticipo, que fue condición necesaria para que tales sumas le sean entregadas al Consorcio al que represento. -

LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, NO LE ES IMPUTABLE A NUESTRA PARTE

Otro aspecto que el Sr. Director General no puede desconocer, es que la suspensión del contrato en cuestión NO es imputable a mi Representado. -

La entrega del anticipo, cuatro años después ha sido decidida por la Contratante y no por mi Representada, de modo que, de buena fe, mi parte entendió que las condiciones para que el Consorcio al que represento ejecute su obligación, estaban dadas, habiendo hecho en consecuencia, las inversiones que corresponden para que el mismo se ejecute adecuadamente. -

Al no ser nuestra parte responsable de la suspensión del contrato, no le corresponde asumir las consecuencias que ello origine, y por el contrario, nuestra parte ha cumplido adecuadamente las obligaciones que del contrato derivan, habiendo hecho la inversión del anticipo tal como se comprometió a la hora de la oferta. -

Juan Jacquet S.
Abogado
Mat. Nº 40.911

El supuesto posible perjuicio al erario público, que ocasionaría la no devolución del anticipo, debió ser considerada por la Contratante antes de entregar tales sumas de dinero, y no después, cuando ya con la entrega, nuestra parte ha quedado obligada a su debida inversión, y las demás consecuencias que ello genera, reiterando, que nuestra parte no ha sido culpable de la suspensión del contrato. -

Además, quisiera desmentir a quien ha hecho la recomendación de solicitar la devolución del anticipo por ***"no haber mi parte hecho la inversión en el inicio de la ejecución contractual"***, pues el Consorcio al que represento SI ha invertido debidamente las sumas anticipadas, y ello es la razón del porqué mi parte no puede devolver el dinero, pero si los bienes adquiridos con tales sumas de dinero. -

CONCLUSIÓN

En conclusión, Sr. Director General, nuestra parte solicita respetuosamente, reconsidere su decisión de solicitar la devolución de las sumas de dinero otorgadas en concepto de anticipo, por ser ello de cumplimiento imposible, y en consecuencia, disponga la entrega de los bienes adquiridos hasta este momento por nuestra parte para el cumplimiento del contrato, con las sumas recibidas en concepto de anticipo, por así corresponder a derecho. -

SIN OTRO PARTICULAR, SALUDOLE ATENTAMENTE. -

Juan Jacquet S.
Abogado
Mat. Nº 40.911

GOTZE INGENIERIA S.A.

GRUPOS GENERADORES
MOTORES ELECTRICOS
BOMBAS DE AGUA
MONTAJES INDUSTRIALES

Casa Central: Tte. Ettiene y Décima - Fernando de la Mora - Telefax: 672 778/9
Sucursal 2: Ruta II - km. 8,5 - Ruta Mcal. Estigarribia - Fndo. de la Mora - Telefax: 509 231
Sucursal 3: Tte. Ettiene y 10 Proyectadas - 8° Santa Maria - Fndo. de la Mora - Telefax: 682 291
www.gotze.com.py - E-mail: import@gotze.com.py

TIMBRADO N° 12654293
Fecha Inicio Vigencia: 10/07/2018
Fecha Fin Vigencia: 31/07/2019
RUC: 80046302-1

FACTURA

N° 001-002- 0000888

FECHA DE EMISION, 07 DE Febrero DE 2019 — CONDICIONES DE VENTA: CONTADO (X) CREDITO ( )

NOMBRE O RAZON SOCIAL: Consorcio Friozan — R.U.C: 80095814-4

DIRECCION: Callejón Nº 10 c/ TTE. Ettiene — TEL.: — NOTA DE REMISION N°:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA EXENTAS	5 %	10 %
28	Fan Coil tipo Horizontal p/Conductos 5,27kW	2.287.500			62.370.000.-
18	Fan Coil tipo Horizontal p/Conductos 7,23 KW	2.475.000.-			44.550.000.-
30	Fancoil tipo Horizontal p/Conductos 9,9kW	2.970.000.-			89.100.000.-

SUB TOTAL:

TOTAL A PAGAR (en letras Gs.): Ciento noventa y seis millones veinte mil —

LIQUIDACION DEL IVA: (5%) (10%) 17.820.000.- TOTAL IVA: 17.820.000.-

07 MAR 2019
RECIBIDO

Fiel del Original. CONSTE.
BURGES A. SANCHEZ KRAUS
NOTARIO ESCRIBANO PUBLICO
REG. Nº 489
Tel. 021 083 Fdo. de la Mora - Paraguay

de Ismael Ayala - RUC: 1294981-7- Habilitación N° 2111 - Cerro Corá 781 c/ Tacuary (Galería Fluti)
grafica_sanantonio@hotmail.com / Tel.: 446 493 / 02 Tel., 50 x 3 del (561 - 960) - Julio/2018

ORIGINAL: Blanco - COMPRADOR - DUPLICADO: Verde-ARCHIVO TRIBUTARIO
TRIPLICADO: Rosa CONTABILIDAD

GOTZE INGENIERIA S.A.

GRUPOS GENERADORES
MOTORES ELECTRICOS
BOMBAS DE AGUA
MONTAJES INDUSTRIALES

Casa Central: Tte. Ettiene y Décimo - Fernando de la Mora - Telefax: 672 778/9
Sucursal 2: Ruta II - km. 8,5 - Ruta Mcal. Estigarribia - Fndo. de la Mora - Telefax: 509 231
Sucursal 3: Tte. Ettiene y 10 Proyectadas - B° Santa Maria - Fndo. de la Mora - Telefax: 682 291
www.gotze.com.py - E-mail: import@gotze.com.py

Fecha Inicio Vigencia: 10/07/2018
Fecha Fin Vigencia: 31/07/2019
RUC: 80046302-1

FACTURA

N° 001-002- 0000883

FECHA DE EMISION: 06 DE Febrero DE 2019 — CONDICIONES DE VENTA: CONTADO (X) CREDITO ( )

NOMBRE O RAZON SOCIAL: Consorcio Friozan — R.U.C. 80095814-4

DIRECCION: Callejon Nº 10 c/ Tte. Ettiene — TEL.: — NOTA DE REMISION Nº:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA EXENTAS	5 %	10 %
2	Unidad enfriadora de Agua de 500 KW (chiller)	550.000.000			1.100.000.000.-

07 MAR 2019

Es copia fiel del original. CONSTE.

LOURDES A. SANCHEZ KRAUS
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 459
Guyra Campana y Avda. Mcal. López
Tel. 674 083 - Fdo. de la Mora - Paraguay

SUB TOTAL:

TOTAL A PAGAR (en letras Gs.): Mil Cien millones

LIQUIDACION DEL IVA: (5%) (10%) 100.000.000.- TOTAL IVA: 100.000.000.-

de Ismael Ayala - RUC: 1204981-7- Habilitación Nº 2111 - Cerro Corá 781 c/ Tacuary (Galería Fluji)
grafica_sanantonio@hotmail.com / Tel.: 448 492 / 02 Tal. 50 x 3 del (651 - 950) - Julio/2018

ORIGINAL: Blanco - COMPRADOR - DUPLICADO: Verde-ARCHIVO TRIBUTARIO
TRIPLICADO: Rosa CONTABILIDAD

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS
Yegros Nº 944 e/ Manuel Domínguez y Tte. Fariña
Telefax: (021) 449 991 / 92
Asunción - Paraguay

Timbrado: 11787477
Fecha Inicio Vigencia: 21/09/2016
Fecha Fin Vigencia: 30/09/2017
RUC Nº 80010049-0

FACTURA

Nº 001-001- 0022025

Fecha de Emisión: 28 DE JUNIO DE 2017

Asegurado: CONSORCIO FRIOZAN — Cond. de Venta: Contado [ ] Crédito [X]

Dirección: DECIMA Y TTE. ETTIENE - ZONA NORTE, P. DE LA MORA — R.U.C.: 80005814-4

Teléfono:

Sección/modalidad	Póliza Nº	Descripción	Valor de Venta: Exentas	IVA 5%	IVA10%
SUMINISTROS Y/O SERVICIOS-GTIA.ADJUDIC.	1509.2490.0	MINISTERIO DE SALUD PUBLIC	0	0	11.628.000
Forma de Pago: 30/07/2017	11.628.000				
SUBTOTAL:			0	0	11.628.000
TOTAL A PAGAR	GUARANIES ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL.				11.628.000

LIQUIDACION DEL I.V.A.: (5%) 0 (10%) 1.057.091 TOTAL I.V.A.: 1.057.091

REGISTRADO

LOURDES A. SANCHEZ KRAUS
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. Nº 489
Guyra Campana c/ Avda. Mcal. Lopez
Tel. 674 083 - F.Do. de la Mora - Paraguay
30 JUN 2017

Fiel del Original

HABIL Nº 1890 - Imprenta GRAFI-RAP SRL - RUC: 80010040-1 - VDA. DE LAS LLANAS 3796
ESQ. CAÑADON CHAQUEÑO ☎ 283 605 - 292 017 (0981) 204 218 grafi@tigo.com.py
1000 JGOS. 1X2 - 18.001 / 23.000 JULIO/2016

ORIGINAL: Cliente

TAJY INGENIERIA S.A.

Venta al por Mayor de Maquinarias, Motores, Equipos y Materiales
Mantenimiento y Reparación de Vehículos Automotores
Alquiler de Inmuebles - Alquiler de Automóviles

Ruta Mcal. Estigarribia Km 8,5 c/ 8 de Diciembre - Tel.: (021) 509 231
Fernando de la Mora - Paraguay

TIMBRADO Nº 12630526
RUC: 80013656 - 0
Fecha Inicio Vigencia: 02/03/2018
Fecha Fin Vigencia: 31/03/2019

FACTURA

Nº 001-002 0000518

FECHA DE EMISIÓN: 04 DE Febrero DE 2019

CONDICION DE VENTA: CONTADO (X) CRÉDITO ( )

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Comercio Friozan

RUC o C.I.Nº: 80095814-4

DIRECCIÓN: Callejón nº 10 c/ Tte. Ettiene

TEL.:

NOTA DE REMISIÓN Nº:

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Exentas	Ventas 5%	Ventas 10%
1	Anticipo por fabricación de ductos poliuretanos de 20 m.m de espesor (20%)	95.400.000			95.400.000
SUBTOTALES					
TOTAL A PAGAR Gs. (en letras): Noventa y cinco millones cuatrocientos mil #					95.400.000
LIQUIDACION DEL IVA: (5%)		(10%) 8.672.727 -		TOTAL IVA: 8.672.727 -	95.400.000

FIEL COPIA: Que es Fotocopia del Original. CONSTE.-

LOURDES A. SANCHEZ KRAUS
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
MAT. 20 REG. Nº 489
Cuya R. Campana c/ Avda. Mcal. López
Tel.: 674 083 - Fdo. de la Mora - Paraguay

RECIBIDO

de Ismael Ayala - RUC: 1294901-7- Habilitación Nº 2111 - Cerro Corá 781 c/ Tarumy (Galería Fiuli)
grafica_sanantonio@hotmail.com / Tel.: 021 445 492 / 1 Tel., 50 x3 del 0000501 al 0000550 - Marzo/2018

Original (blanco): Cliente - Duplicado (Celeste): Archivo Tributario
Triplicado (Rosado): Contabilidad

AIR GROUP

Venta de Aire Acondicionado, Ventiladores y Artículos de Ref. Eléctricos, Electrodomésticos en Gral.

de Oyola Inés Aponte

8 de Diciembre N° 270 - Tel.: (0981) 457 746

Fdo. de la Mora - Paraguay

TIMBRADO N°: 13003985

Válido Hasta: 31/12/2019

R.U.C.: 458757 - 0

FACTURA

Nº 001-001-0003102

Nombre / Razón Social: [illegible] S.A.

Dirección: Cañada N° 10 x 2Da Entrada - Fdo. de la Mora - Cg.

Teléfono: 021-672779 Móvil:

Ruc.: [illegible] Vendedor:

Condición de Venta: Contado X Crédito

Fecha de Emisión: 20/02/2019

Fecha de Venc.: 20/02/2019

DIRECCIÓN COMPLETA DEL PUNTO DE PARTIDA:

DIRECCIÓN COMPLETA DEL PUNTO DE LLEGADA:

Fecha inicio de traslado:

Marca del vehículo de transporte:

Nombre o razón social del transportador:

Dirección del conductor:

Dirección del comprador:

Fecha de término de traslado:

Número de chapa:

RUC del transportador:

C.I. del conductor:

MOTIVO DEL TRASLADO (Marque una sola opción, debiendo usar un documento por cada motivo de traslado)

☐ Venta ☐ Consignación ☐ Exportación ☐ Importación ☐ Reparación ☐ Transformación ☐ Compra Venta ☐ Exhibición ☐ Devolución ☐ Otros Motivos no incluidos en Remisión ☐ Distribución ☐ Demostración ☐ Prestación de otras empresas ☐ Distribución ☐ Permuta

ARTÍCULO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	VALOR DE VENTA		
				EXENTAS	5%	10%
		Servicio de Instalación de Proyectos Elaboración de proyecto según presupuesto 1 No. 7802-0018 US$ 5.780.10 6.000.-	$ 34.905.660			$ 34.905.660

SUBTOTALES: 34.905.660

TOTAL A PAGAR G$: CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS [illegible]

LIQUIDACIÓN DEL IVA (5%) (10%) TOTAL IVA:

$ 3.173.236 $ 3.173.236

ORIGINAL: Cliente

DUPLICADO: Cliente

TRIPLICADO: Cliente

FEB 2019

RECIBIDO

LOURDES A. SANCHEZ KRAUS
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
REG. N° 489
Guyra Campera c/ Avda. Mcal. López
Tel. 674 083 - Fdo. de la Mora - Paraguay